MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR 2024 570388
1.2. Título: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL V CONGRESO ANDALUZ DE COEDUCACIÓN
1.3. Tipo: Servicios
1.4. Código CPV: 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
1.5. Objeto del contrato: Contratación de servicios para la organización, gestión desarrollo, difusión y seguimiento del V Congreso Andaluz de Coeducación. Este servicio comprende la prestación de todos los servicios necesarios para la organización, celebración y desarrollo del Congreso, así como los servicios para difusión del evento y de las actividades derivadas del mismo, ya sean previas o posteriores.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Gabinete de Estudios y Programas
2.2. Titular: María José López Sotelo

3 FINES INSTITUCIONALES

El artículo 15 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los valores y principios de coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género. A través del Instituto Andaluz de la Mujer, que tiene entre sus fines, según Decreto 1/1989, de 10 de enero, promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres sea real y efectiva, así como hacer posible la participación y presencia en igualdad de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, viene prestando especial atención al ámbito educativo y contempla a la comunidad educativa como destinataria de muchas de sus actuaciones y campañas de sensibilización y de formación.

Por estos motivos, desde el Instituto Andaluz de la Mujer se viene trabajando desde hace muchos años en Programas Coeducativos mediante Campañas, Programas Formativos y Publicaciones dirigidos a la población en general y a la Comunidad Educativa, en particular con el objetivo de sensibilizar, formar y dotar de recursos materiales, al profesorado, alumnado y familias, para coeducar y así contribuir al desarrollo de actitudes y comportamientos de cooperación, respeto a las diferencias y relaciones de igualdad entre niñas y niños, chicos y chicas.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, pretende poner en marcha el V Congreso Andaluz de Coeducación y sucesivos, que se configura como un lugar de encuentro y formación en coeducación que se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que pretende ser un referente en esta materia.

Este Congreso se plantea como un espacio de diálogo, reflexión y aprendizaje sobre la importancia de la integración de la coeducación en el sistema educativo andaluz, que garantice un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados tradicionalmente en la cultura patriarcal a mujeres y hombres, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares. En este Congreso se combinarán la formación, la investigación y el intercambio de buenas prácticas. El Congreso está destinado a reforzar la coeducación como uno de los principales instrumentos de cambio para conseguir una sociedad más igualitaria y libre de sexismo y de violencia de género.

El Congreso Andaluz de Coeducación persigue:

a) Formar y sensibilizar sobre la importancia de la coeducación
b) Analizar la situación actual de la coeducación en Andalucía a través de los Planes de Igualdad en los centros educativos, así como poner en valor las distintas y variadas propuestas coeducativas que se están llevando a cabo en Andalucía.
c) Buscar estrategias que nos ayuden a mejorar la coordinación institucional en la materia, proporcionando herramientas a las personas profesionales del ámbito de la coeducación.
c) Potenciar la investigación y el conocimiento, así como el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la coeducación.
e) Dotar a las personas profesionales de un espacio formativo, de generación de conocimiento, construcción y ampliación de redes de contactos para generar sinergias interprofesionales.
f) Favorecer la colaboración y coordinación entre instituciones, entidades, organizaciones y profesionales que desarrollen actuaciones en la materia.
g) Potenciar la visibilidad y la concienciación social e individual de las ventajas de la coeducación como mecanismo de igualdad social.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de duración del contrato: doce (12) meses, con posibilidad de hasta cuatro prórrogas adicionales de doce (12) meses cada una, con un preaviso de dos (2) meses.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional podrá acreditarse mediante la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
L	5	A / 1 (Clasificación anterior/posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015)

En caso de no disponer de la clasificación, la Solvencia se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes con carácter alternativo, no acumulativo:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000 euros.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 60.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: 3 últimas cifras del CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[1]: 3 años.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas, debiéndose acreditar que cuenta al menos con el siguiente personal:

- Una persona Coordinadora de la Secretaría Técnica para las labores de coordinación de y enlace con resto del persona y con el Instituto Andaluz de la Mujer, que cuente al menos con 5 años de experiencia demostrable en la organización de eventos, congresos y/o jornadas.
- Al menos una persona con experiencia demostrable en el ámbito de la creatividad y/o el diseño en los tres últimos años.
- Al menos persona con experiencia demostrable en el diseño de páginas en los últimos tres años.
- Al menos una persona con experiencia demostrable en comunicación con perspectiva feminista en los últimos tres años, para el desarrollo del perfil de asistencia experta en habilidades y estrategias comunicativas.
- Al menos una persona con experiencia demostrable en el ámbito educativo con perspectiva de género en el ámbito educativo en los últimos tres años, para el desarrollo del perfil de asistencia para la formación.

La persona licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a la adscripción del personal indicando, debiendo acreditar la experiencia del mismo mediante curriculum vitae actualizado.

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN: los indicados en el apartado 2 de la Solvencia Técnica y Profesional.

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración de los equipos de trabajo necesario.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (MÁXIMO 49 puntos).
La persona licitadora deberá presentar una propuesta técnica-creativa que incluya un book y/o maquetación de la idea del Congreso, y que se valorará en función de los diversos elementos o apartados que se indican. Así mismo, se valorará la idoneidad del portal web propuesto en función de los apartados que se indican. En cada uno de ellos se valorará para cada propuesta los distintos aspectos indicados. La puntuación obtenida por las empresas en cuanto a los criterios ponderables en función de un juicio de valor será la suma de todos los aspectos que se indican a continuación:

1 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

8.1.1. Creatividad y diseño: se valorará la adecuación de la imagen creativa incluida en el Book a los objetivos establecidos para el Congreso en el PPT. Máximo 11 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Adecuación de la propuesta técnico-creativa
Vinculación de la imagen con los objetivos del Congreso
Originalidad y carácter innovador de la propuesta
Composición estética de la propuesta
Simplicidad de la propuesta
Impacto visual de la propuesta

8.1.2. Portal web y APP: se valorará la adecuación del Portal web a los objetivos establecidos en el PPT. Máximo 10 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Adecuación de la propuesta técnico-creativa
Enfoque general de ejecución, demostrando el grado de comprensión de las tareas a realizar
Solución técnica propuesta (gestor de contenidos, herramientas, lenguaje,…)
Organización propuesta, planificación y seguimiento de los trabajos, todo ello reflejado en un cronograma
Medidas para segurar la calidad del servicio
Propuesta de diseño web Y APP
Uso no sexista del lenguaje

8.1.3. Personal de Asistencia a la Formación y Habilidades Comunicativas. Máximo 10 puntos.

Se valorará la trayectoria, la experiencia y la formación de las personas propuestas como Asistente para la formación y Habilidades Comunicativas en relación al objeto de este Congreso y a las tareas a desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. La valoración se realizará en función de los siguientes aspectos:

Titulación/ es: Se valorará su ajuste y relación con el objeto de este Congreso y con las funciones a realizar
Experiencia y formación en materia de Igualdad de Género y Coeducación.
Experiencia en actividades formativas y otras actividades similares a las que ha de desarrollar

8.1.4. Características de la propuesta para el desarrollo del Congreso. Máximo 8 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Adecuación de la propuesta técnico-creativa
Adecuación del espacio propuesto para la celebración del Congreso.
Organización y propuesta de planificación de los trabajos a realizar

Idoneidad de los recurso técnicos, mobiliario y medios audiovisuales de la propuesta
Idoneidad y calidad técnica de los materiales de cartelería y papelería propuestos (cartelería, enaras, papelería, carpetas, bolígrafos y otros)

8.1.5. Propuesta de contenidos formativos para el programa del Congreso. 10 puntos. atendiendo a los siguientes criterios:

La valoración se realizará en función de los siguientes aspectos del borrador de propuesta formativa: Alineación de los contenidos propuestos con la temática del congreso; actualidad de la temática o del planteamiento; impacto y trascendencia social; propuesta innovadora de ponentes expertos y expertas en la temática.
Este criterio se valorará mediante un juicio de valor de carácter motivado, que incluirá su clasificación en los siguientes niveles:

Alineación de los contenidos propuestos con la temática del congreso
Actualidad de la temática o del planteamiento
Impacto y trascendencia social
Propuesta innovadora de ponentes expertos y expertas en la temática

8.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (MÁXIMO 51 PUNTOS):

8.2.1. Propuesta económica. Máximo 35 puntos
La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán conforme a una regla de proporcionalidad lineal.

8.2.2. Formación y experiencia del equipo. Máximo 16 puntos.
8.2.2.1. Formación y experiencia de la Coordinación de la Secretaría Técnica. 6 puntos
Se valorará la formación y experiencia de la persona propuesta como responsable y coordinadora de la Secretaría Técnica del Congreso, en los siguientes ámbitos:

- Formación en género e igualdad de oportunidades y en coeducación:
 - Por cada grado, posgrado o máster en alguna de las materia mencionadas que posea la persona coordinadora: 1 punto con un máximo de 2 puntos.
 - Por cada curso de especialización en dichas materias de al menos 25 horas e impartidos por Centros oficiales u homologados: 0,25 puntos con un máximo de 2 puntos.
 - Experiencia en trabajos de similar naturaleza, en el ámbito educativo con perspectiva de género, en el campo de la coeducación, de la igualdad en educación o de prevención de la violencia de género, en el ámbito educativo: 1 punto por cada trabajo realizado, con un máximo de 2 puntos en total. Estos trabajos han ser adicionales a los presentados para acreditar la solvencia técnica.

8.2.2.2. Formación y experiencia de las personas que integran el equipo designado para desarrollar la Secretaría Técnica de este Congreso (excluyendo la persona que ejerza la coordinación). 10 puntos

1. Formación en género e igualdad de oportunidades y en coeducación:
 - Por cada grado, posgrado o máster en alguna de las materia mencionadas que posean las personas de equipo de trabajo: 1 punto con un máximo de 3 puntos.
 - Por cada curso de especialización en dichas materias de al menos 25 horas e impartidos por Centros oficiales u homologados: 0,25 puntos con un máximo de 3 puntos.
2. Experiencia en trabajos de similar naturaleza, en el ámbito educativo con perspectiva de género, en el campo de la coeducación, de la igualdad en educación o de prevención de la violencia de género, en el ámbito educativo: 1 punto por cada trabajo realizado, con un máximo de 4 puntos en total. Estos trabajos han ser adicionales a los presentados para acreditar la solvencia técnica.

Justificación de los criterios de adjudicación empleados: Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquélla que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre estas dos vertientes. Una oferta bien valorada conforme a los criterios de juicio de valor y al criterio de la proposición económica conjuga una prestación de calidad con un menor coste del servicio, dos objetivos insoslayables para la Administración actual.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

9.2. Justificación: Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 EXIGENCIA SUBCONTRATACIÓN EN FAVOR DE EMPRESAS DE INSERCIÓN O CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL

De conformidad con lo establecido en los apartados segundo y tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, 3, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, la reserva contractual se debe aplicar por todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, que hayan formalizado en el ejercicio anterior contratos cuyos CPVs se correspondan con los incluidos en el Anexo del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Para la presente licitación, se exige **la subcontratación obligatoria del Servicio de Restauración** -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, **en favor de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.**

En la proposición económica presentada por los licitadores, habrá de reflejarse el importe del servicio de restauración.

11 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.